ALCALDIA SUPIA	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	CODIGO:
	PROCEDIMIENTO DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS	VERSION: FECHA DE APROBACION:
	FORMATO CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	Página de

FECHA:	25	03	2025

Solicitud No.	

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CON FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE SUPIA CALDAS.

CERTIFICA:

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASISTENCIA TECNICA Y APOYO EN LA DEPURACION DE CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES DONDE EL MUNICIPIO ES CONCURRENTE O EMISOR, LIQUIDACION DE APORTES A PENSION PARA RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACION SUSTITUTIVA A QUE TIENE DERECHO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 100 DE 1993, ARTICULO 37 Y ARTICULO 2 DEL DECRETO 1730 DEL 2001, MODIFICADO POR EL DECRETO 4640 DEL 2005, Y DESARROLLO Y CARGUE DE LOS FORMATOS EN LA SEDE ELECTRONICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO COMO LO ESTABLECE EL DECRETO 117 DEL 2007, 256 DEL 2022 Y 2326 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022 , PARA EL DESAHORRO FONPET".

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo(...)"

Que conforme a la solicitud presentada por la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS y una vez verificada la planta de personal de la entidad se **CERTIFICA QUE:**

De acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente (Decreto 068 del 24 de diciembre de 2019), no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio o que, aun existiendo personal de planta éste no es suficiente.

La presente certificación se expide a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

MARIO FERNANDO BUENO ABELLO
Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre	M. Liliana Solorzano Diaz	Mario Fernando Bueno Abello	Mario Fernando Bueno Abello
Cargo	Auxiliar Administrativo	Sec. de Gobierno y Asuntos Admtivos.	Sec. de Gobierno y Asuntos Admtivos.

Powered by CamScanner